



**COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Ley Provincial N° 15030

**Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 – B1902CCP - La Plata Te: 0221- 15
6810888**

RESOLUCIÓN SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA MATRÍCULA.

RESOLUCIÓN Nro.: CDP-2020-011

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Bs As, en lo atinente a la matriculación y al control de las mismas, por la Ley 15030, su Reglamento Interno y su Código de Ética.

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Colegio a través de su Consejo Directivo Provincial dictar las causales por las cuales pueden ser suspendidas temporariamente las mismas,

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Que según los motivos abajo mencionados puedan ser suspendidas las matriculas, en forma TEMPORAL o PERMANENTE, y los profesionales afectados no podrán ejercer en el ámbito provincial ningún ejercicio profesional.

- A. A solicitud del interesado y presentando comprobante.
 - 1. Por radicarse en el extranjero por un tiempo prolongado, por razones de estudio, trabajo, etc.
 - 2. por enfermedad grave, que impida transitoriamente el ejercicio profesional.
 - 3. Por quedarse temporalmente sin trabajo (más de 6 meses)
 - 4. Por Jubilarse.
- B. Por resolución del Colegio
 - 1. Por no abonar los derechos de matrícula transcurrido el tiempo de vencimiento de la rehabilitación anual, suspensión administrativa.
 - 2. Por otras causas debidamente justificadas por el Consejo Directivo Provincial.
- C. Por resolución del Tribunal de Disciplina y Ética:
 - 1. Por violación del Código de Ética

Artículo 2º: Dese a conocer a todas las Regiones del Colegio y archívese.-